

## **Divorcio exprés**

### **Libro Segundo, Título I,**

#### **Capítulo VIII, Secc. 1a. a 3a., artículos, 437, ss. y conc.**

El divorcio exprés no es más que otra manifestación de desprecio hacia la institución familiar.

En el anteproyecto del nuevo Código Civil, con el divorcio exprés se introducen tres modificaciones muy negativas para la familia:

- la eliminación de un período previo de reflexión,
- la unilateralidad en la demanda del divorcio,
- y no se requerirá, a demás, causa alguna para solicitarlo.

Todas estas medidas, sin lugar a dudas profundizan el abandono legislativo para con la familia, que es el fundamento de toda sociedad, a la cual hay que apoyar y promover, y no acelerar su destrucción. Esta comunidad primaria, debe ser reconocida por el derecho y deben existir normas que tiendan a su protección.

La fidelidad, a demás, según lo contempla el nuevo Código civil dejará de ser un deber conyugal y el adulterio ya no existirá como causal de divorcio. Es que los esposos ya no "se deberán fidelidad", sino sólo "asistencia y alimentos", como así lo establecen los artículos 431 y 432 del anteproyecto en cuestión.

Con la reforma que impulsa el Gobierno, las personas podrán separarse cuando así lo quieran, sin tener que demostrar por qué o quién tuvo culpa.

A demás, para divorciarse bastará con la decisión de uno de los cónyuges, lo que es totalmente irrazonable ya que el matrimonio surgió a partir de la voluntad de ambos. El divorcio exprés deja en estado de desprotección a quien de pronto se encuentra con un proyecto familiar quebrado a causa de algún comportamiento que podría calificarse de injurioso por parte del otro cónyuge. Tras iniciar este trámite, con presentar una propuesta de división de bienes, alimentos y tenencia de los hijos, los jueces podrán otorgar el divorcio. La diligencia demandaría solo una semana.

La facilidad con que se podría romper el vínculo matrimonial produce que crisis temporales o simples discusiones, terminen con la relación en un arrebatado de ira, que podría evitarse brindando al matrimonio la ayuda necesaria. Como hija, puedo decir que estas decisiones precipitadas nos afectan principalmente a nosotros, ya que somos los que más sufrimos en la separación, independientemente del cómo y por qué se hayan divorciado nuestros padres.

Sres. Legisladores, lo que se está proponiendo es una nueva estructura de la sociedad argentina en sus realidades esenciales, pero ¿Qué tipo de sociedad queremos construir si descuidamos su institución fundamental?

En la sociedad actual se advierte un marcado interés por apurar las rupturas de las relaciones, acelerar los tiempos sin respetar las etapas y sentimientos de cada persona y cada caso particular, imponiendo así una nefasta "cultura de ruptura", cuando lo que la sociedad realmente necesita es que se promueva una "cultura de reconciliación".

Es de desear que este procedimiento sea revisado y reescrito con mayor consideración por los sujetos a los cuales va dirigido y las circunstancias que se regulan.

Es indudable que el bien común está profundamente vinculado al bien de la familia. La familia y la sociedad son interdependientes, todo lo que afecte a una tarde o temprano terminará repercutiendo en la otra y viceversa.

La familia entonces posee una dimensión pública que debe ser reconocida, valorada, apoyada y promocionada por la sociedad y el Estado a través de un marco social, legal y jurídico que proteja, estimule y favorezca su desarrollo.

Muchas gracias.

Luciana Nerón

Estudiante Secundaria

Bachillerato Humanista Moderno de Salta